

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso. Verbal Responsabilidad Civil
Rad. Nro. 1100140030532020063501

Se admite, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación impetrado por las partes contra la sentencia proferida por el Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá, D.C., el nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022), al tenor de lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso y artículo 14 de la Ley 2213 de 2022.

Conforme al inciso 2º de esta última norma en cita, se le concede a los apelantes el término de cinco (5) cinco días siguientes, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para que sustenten la alzada, so pena de declararse desierto el recurso.

Así mismo se les exhorta para que den estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en consonancia con el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

C.C.R.

Firmado Por:
Felix Alberto Rodríguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a757bcb98df12f0b959d2cfa3e5cfd091c39bb5862d1a2920d892d3934c4be**

Documento generado en 06/06/2023 01:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>